

**Azkoyen, S.A. y
Societades dependientes
(Grupo Azkoyen)**

Informe Especial requerido por la O.M.
de 30 de septiembre de 1992
correspondiente a la Información
Semestral al 30 de junio de 2011 para la
C.N.M.V.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Al Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Azkoyen, S.A. (la sociedad dominante) y sociedades dependientes (que conjuntamente forman el Grupo Azkoyen) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 5 de abril de 2011, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"Tal y como se indica en la Nota 14, el Grupo presenta dentro de sus pasivos no corrientes 16.472 miles de euros correspondientes a los vencimientos a largo plazo de un préstamo sindicado que establece la obligación del cumplimiento de determinados ratios financieros durante la vida del mismo. Al 31 de diciembre de 2010 dichos ratios no se cumplían lo cual, según el contrato, sería causa de vencimiento anticipado. Si bien en estas circunstancias -y de acuerdo con los principios contables aplicables- este importe debería haberse reclasificado en el balance consolidado de 2010 adjunto como pasivo corriente, los Administradores lo han mantenido a largo plazo dado que con fecha 25 de marzo de 2011 han obtenido del sindicato bancario una dispensa formal que exime al Grupo del cumplimiento de dichos ratios relativos al ejercicio 2010 condicionada, básicamente, a que los ratios que se desprendan de las cuentas anuales consolidadas de 2010 adjuntas cumplan los nuevos ratios propuestos por el Grupo en su solicitud de dispensa (Notas 14 y 26).

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2011, que ha sido preparada por Azkoyen, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos, como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad en el que se hace referencia a la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo a la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2011.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que la salvedad anteriormente indicada relativa a las cuentas anuales consolidadas de la sociedad Azkoyen, S.A. (Grupo Azkoyen) de 2010 se ha solucionado en el 2011 al haberse conseguido la dispensa ("waiver") de las entidades financieras y, por tanto, ya no tiene efecto alguno sobre el balance de situación de 30 de junio de 2011 incluido en la Información Semestral consolidada a dicha fecha. En consecuencia, dicho balance de situación resumido consolidado a 30 de junio de 2011 se encuentra, en lo que se refiere a dicha salvedad, correctamente presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, al presentarse en la Información Semestral a 30 de junio de 2011 las cifras comparativas de balance al 31 de diciembre de 2010, la comparabilidad entre ambos balances ha de tener en cuenta que el referido al 2010 está afectado por dicha salvedad.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.



Mariano Cabos
29 de agosto de 2011

INFORME EN RELACIÓN CON LA SALVEDAD QUE SE INCLUYE EN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE "AZKOYEN, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se emite el presente Informe.

1.- El informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. relativo a las cuentas anuales consolidadas de Azkoyen, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2010, señala en sus párrafos 2 y 3, textualmente, lo siguiente:

"Tal y como se indica en la Nota 14, el Grupo presenta dentro de sus pasivos no corrientes 16.472 miles de euros correspondientes a los vencimientos a largo plazo de un préstamo sindicado que establece la obligación del cumplimiento de determinados ratios financieros durante la vida del mismo. Al 31 de diciembre de 2010 dichos ratios no se cumplían lo cual, según el contrato, sería causa de vencimiento anticipado. Si bien en estas circunstancias -y de acuerdo con los principios contables aplicables- este importe debería haberse reclasificado en el balance consolidado de 2010 adjunto como pasivo corriente, los Administradores lo han mantenido a largo plazo dado que con fecha 25 de marzo de 2011 han obtenido del sindicato bancario una dispensa formal que exime al Grupo del cumplimiento de dichos ratios relativos al ejercicio 2010 condicionada, básicamente, a que los ratios que se desprendan de las cuentas anuales consolidadas de 2010 adjuntas cumplan los nuevos ratios propuestos por el Grupo en su solicitud de dispensa (Notas 14 y 26).

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la reclasificación de la salvedad anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 2010 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Azkoyen, S.A. y sociedades dependientes que conjuntamente forman el Grupo Azkoyen al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación."

2.- Conforme se señalaba en la comunicación remitida a la CNMV con fecha 26 de abril de 2011, en la fecha de formulación de las cuentas anuales ya se disponía de la autorización por parte de las entidades financieras para superar los "ratios" de cobertura inicialmente previstos de Deuda Financiera Neta/EBITDA (DFN/EBITDA) y EBITDA/Gastos Financieros con efectos para el ejercicio 2010. En concreto, la ampliación del límite contractual de los ratios DFN/EBITDA y EBITDA/Gastos Financieros, por una sola vez, hasta los valores de 9,26 y 1,37, respectivamente para el ejercicio 2010, se notificó a la Sociedad con fecha 25 de marzo de 2011, mediante comunicación escrita remitida por parte del Banco Agentis, en la cual consta la autorización por la mayoría requerida de las entidades financieras participantes.

3.- El contrato suscrito entre la Sociedad y las entidades financieras de referencia no requiere efectuar el cálculo de los ratios de cobertura a lo largo del año, siendo válida la autorización para todo el ejercicio hasta tanto se proceda al cierre de las cuentas del ejercicio 2011.

4.- Como consecuencia de lo anterior, los Administradores de la Sociedad entienden que las causas relativas a la salvedad anteriormente indicada, referente a las cuentas anuales consolidadas de la sociedad Azkoyen, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2010, han desaparecido totalmente, y en consecuencia, en la Información Semestral de la Sociedad y su Grupo Empresarial que se remitirá a la CNMV y Mercados de Valores con fecha 30 de agosto de 2011, dicha circunstancia no plantea efecto alguno.

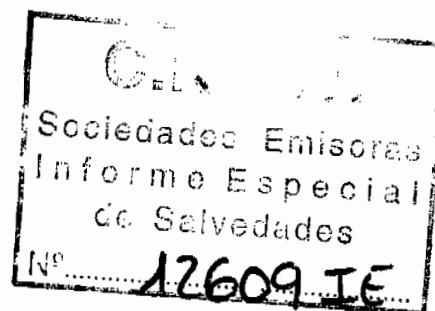
29 de agosto de 2011

Francisco J. Bauzá Moré
Secretario no-consejero



AZKOYEN, S.A.
Avda. San Silvestre, s/n.
31350 Peralta (Navarra) SPAIN

Tel.: 34 948 709 709
Fax: 34 948 709 720
www.azkoyen.com



Azkoyen, S.A.

Informe Especial requerido por la O.M.
de 30 de septiembre de 1992
correspondiente a la Información
Semestral al 30 de junio de 2011 para la
C.N.M.V.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Al Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Azkoyen, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 5 de abril de 2011, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Tal y como se indica en la Nota 13.1, la Sociedad presenta dentro de sus pasivos no corrientes 16.472 miles de euros correspondientes a los vencimientos a largo plazo de un préstamo sindicado que establece la obligación del cumplimiento de determinados ratios financieros durante la vida del mismo. Al 31 de diciembre de 2010 dichos ratios no se cumplían lo cual, según el contrato, sería causa de vencimiento anticipado. Si bien en estas circunstancias -y de acuerdo con los principios contables aplicables- este importe debería haberse reclasificado en el balance de 2010 adjunto como pasivo corriente, los Administradores lo han mantenido a largo plazo dado que con fecha 25 de marzo de 2011 han obtenido del sindicato bancario una dispensa formal del cumplimiento de dichos ratios relativos al ejercicio 2010 condicionado, básicamente, a que los ratios que se desprendan de las cuentas anuales consolidadas de 2010 cumplan los nuevos ratios propuestos por Grupo Azkoyen en su solicitud de dispensa (Notas 13 y 17.3).”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2011, que ha sido preparada por Azkoyen, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos, como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad en el que se hace referencia a la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo a la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2011.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que la salvedad anteriormente indicada relativa a las cuentas anuales de la sociedad Azkoyen, S.A. de 2010 se ha solucionado en el 2011 al haberse conseguido la dispensa (“waiver”) de las entidades financieras y, por tanto, ya no tiene efecto alguno sobre el balance de situación de 30 de junio de 2011 incluido por la Sociedad en la Información Semestral a dicha fecha. En consecuencia, dicho balance de situación resumido a 30 de junio de 2011 se encuentra, en lo que se refiere a dicha salvedad, correctamente presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, al presentarse en la Información Semestral a 30 de junio de 2011 las cifras comparativas de balance al 31 de diciembre de 2010, la comparabilidad entre ambos balances ha de tener en cuenta que el referido al 2010 está afectado por dicha salvedad.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.



Mariano Cabos
29 de agosto de 2011

AZKOYEN

INFORME EN RELACIÓN CON LA SALVEDAD QUE SE INCLUYE EN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE AZKOYEN, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se emite el presente Informe.

1.- El informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L. relativo a las cuentas anuales de Azkoyen, S.A. correspondientes al ejercicio 2010, señala en sus párrafos 2 y 3, textualmente, lo siguiente:

“Tal y como se indica en la Nota 13.1, la Sociedad presenta dentro de sus pasivos no corrientes 16.472 miles de euros correspondientes a los vencimientos a largo plazo de un préstamo sindicado que establece la obligación del cumplimiento de determinados ratios financieros durante la vida del mismo. Al 31 de diciembre de 2010 dichos ratios no se cumplían lo cual, según el contrato, sería causa de vencimiento anticipado. Si bien en estas circunstancias -y de acuerdo con los principios contables aplicables- este importe debería haberse reclasificado en el balance de 2010 adjunto como pasivo corriente, los Administradores lo han mantenido a largo plazo dado que con fecha 25 de marzo de 2011 han obtenido del sindicato bancario una dispensa formal del cumplimiento de dichos ratios relativos al ejercicio 2010 condicionado, básicamente, a que los ratios que se desprendan de las cuentas anuales consolidadas de 2010 cumplan los nuevos ratios propuestos por Grupo Azkoyen en su solicitud de dispensa (Notas 13 y 17.3).

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Azkoyen, S.A al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

2.- Conforme se señalaba en la comunicación remitida a la CNMV con fecha 26 de abril de 2011, en la fecha de formulación de las cuentas anuales ya se disponía de la autorización por parte de las entidades financieras para superar los “ratios” de cobertura inicialmente previstos de Deuda Financiera Neta/EBITDA (DFN/EBITDA) y EBITDA/Gastos Financieros con efectos para el ejercicio 2010. En concreto, la ampliación del límite contractual de los ratios DFN/EBITDA y EBITDA/Gastos Financieros, por una sola vez, hasta los valores de 9,26 y 1,37, respectivamente para el ejercicio 2010, se notificó a la Sociedad con fecha 25 de marzo de 2011, mediante comunicación escrita remitida por parte del Banco Agente, en la cual consta la autorización por la mayoría requerida de las entidades financieras participantes.

3.- El contrato suscrito entre la Sociedad y las entidades financieras de referencia no requiere efectuar el cálculo de los ratios de cobertura a lo largo del año, siendo válida la autorización para todo el ejercicio hasta tanto se proceda al cierre de las cuentas del ejercicio 2011.

4.- Como consecuencia de lo anterior, los Administradores de la Sociedad entienden que las causas relativas a la salvedad anteriormente indicada, referente a las cuentas anuales de la sociedad Azkoyen, S.A. correspondientes al ejercicio 2010, han desaparecido totalmente, y en consecuencia, en la Información Semestral de la Sociedad y su Grupo Empresarial que se remitirá a la CNMV y Mercados de Valores con fecha 30 de agosto de 2011, dicha circunstancia no plantea efecto alguno.

29 de agosto de 2011

Francisco J. Bauzá Moré

Secretario no-consejero

